
Medidas ordinarias de atención a la diversidad

Claudia Grau Rubio



Educación Infantil



Segundo ciclo de Educación Infantil



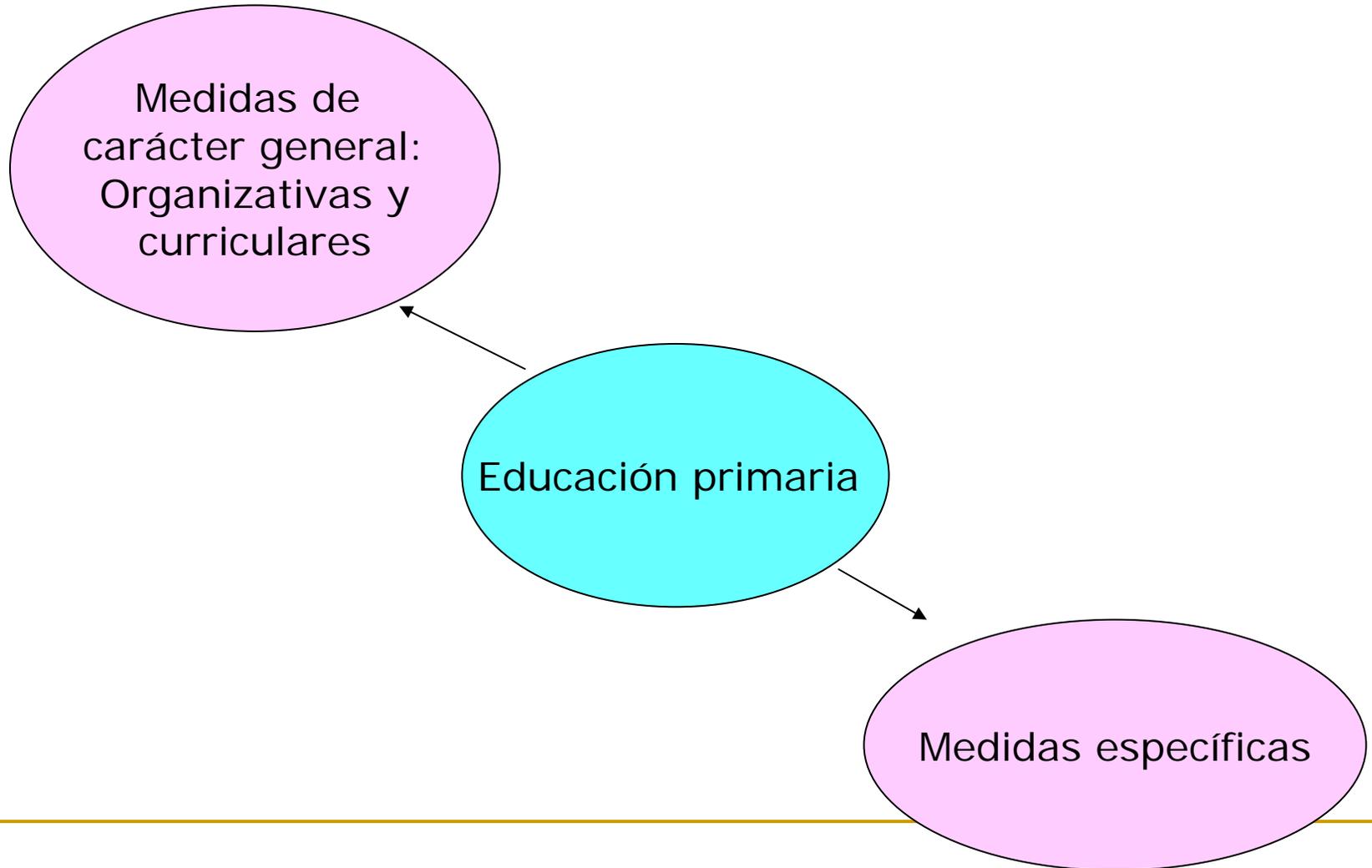
Medidas sin especificar

REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de

Educación Infantil. Artículo 8

1. La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.
 2. Las administraciones educativas establecerán procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas. Asimismo facilitarán la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.
 3. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.
 4. Los centros atenderán a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales.
-

Medidas de atención a la diversidad



REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

Artículo 13

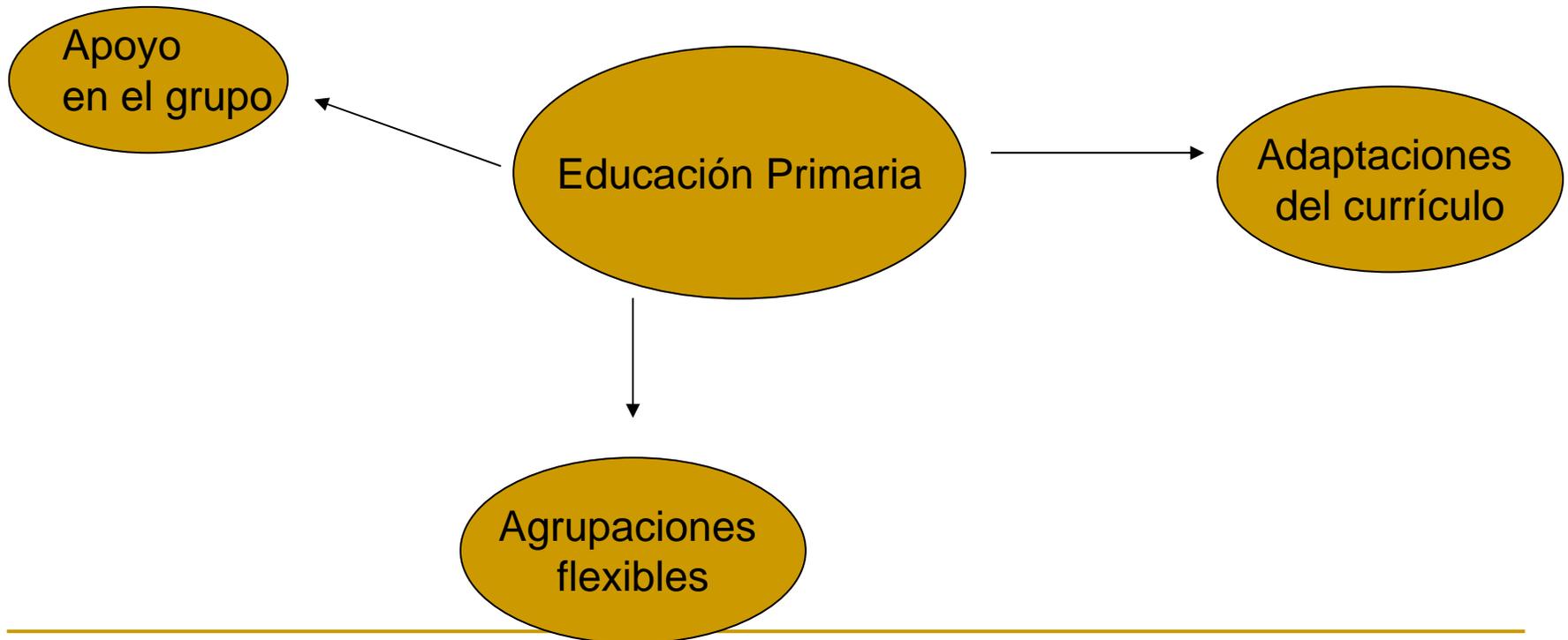
- 1. La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiendo que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.
 - 2. Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.
-

Orden ECI/ 2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria

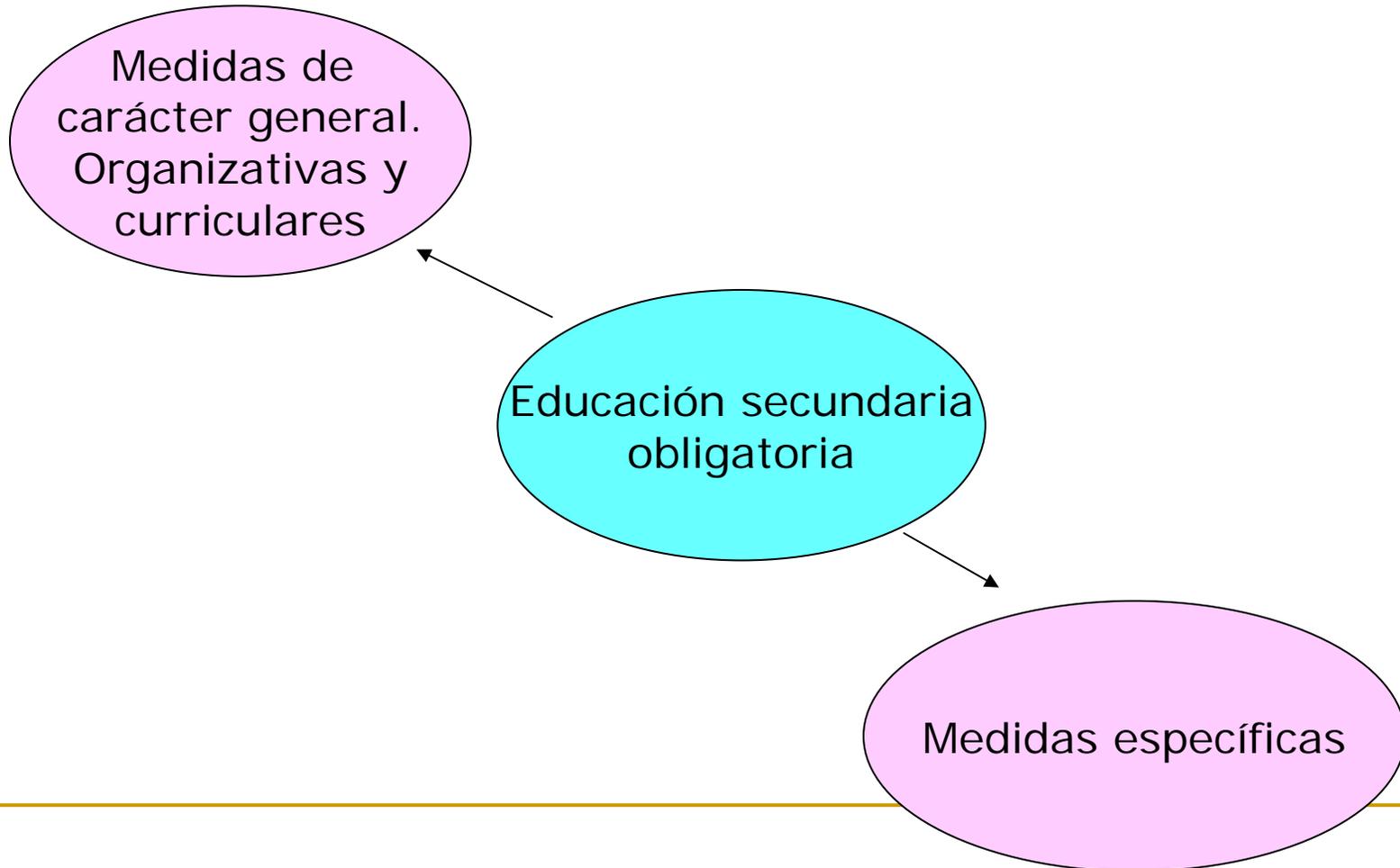
Artículo 16.

- 5. Las medidas ordinarias de atención a la diversidad serán establecidas en los centros en función del alumnado y de sus recursos disponibles, respetando los principios generales recogidos en los apartados anteriores. Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en grupo ordinario, los agrupamientos flexibles, las adaptaciones no significativas del currículo o, en su caso, medidas de apoyo y refuerzo fuera del horario escolar.
-

Medidas organizativas y curriculares



Medidas de atención a la diversidad



Educación secundaria obligatoria: medidas de carácter general

- Los agrupamientos flexibles.
 - Los desdoblamientos de grupo.
 - Programas de refuerzo.
 - Las adaptaciones del currículo.
 - La integración de materias en ámbitos.
 - Los programas de diversificación curricular.
 - La oferta de materias optativas.
-

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12

- 1. La Educación secundaria obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.
 - 2. Las administraciones educativas regularán las diferentes medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.
 - 3. Entre estas medidas se contemplarán los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
-

Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria.

Artículo 19

- **3.** Las medidas ordinarias de atención a la diversidad serán establecidas por los centros en función de su alumnado y de sus recursos disponibles, respetando los principios generales recogidos en los apartados anteriores. Entre estas medidas podrán contemplarse los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, apoyo en grupos ordinarios, medidas de refuerzo y adaptaciones del currículo.
-

COMUNIDAD VALENCIANA. MEDIDAS DE ATENCION A LA DIVERSIDAD EN LA ESO

■ *a) Medidas generales:*

- Concreción del currículo.
- Organización de la opcionalidad.
- Organización de actividades de refuerzo.
- Medidas educativas complementarias para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.
- Evaluación Psicopedagógica.

■ *b) Medidas específicas:*

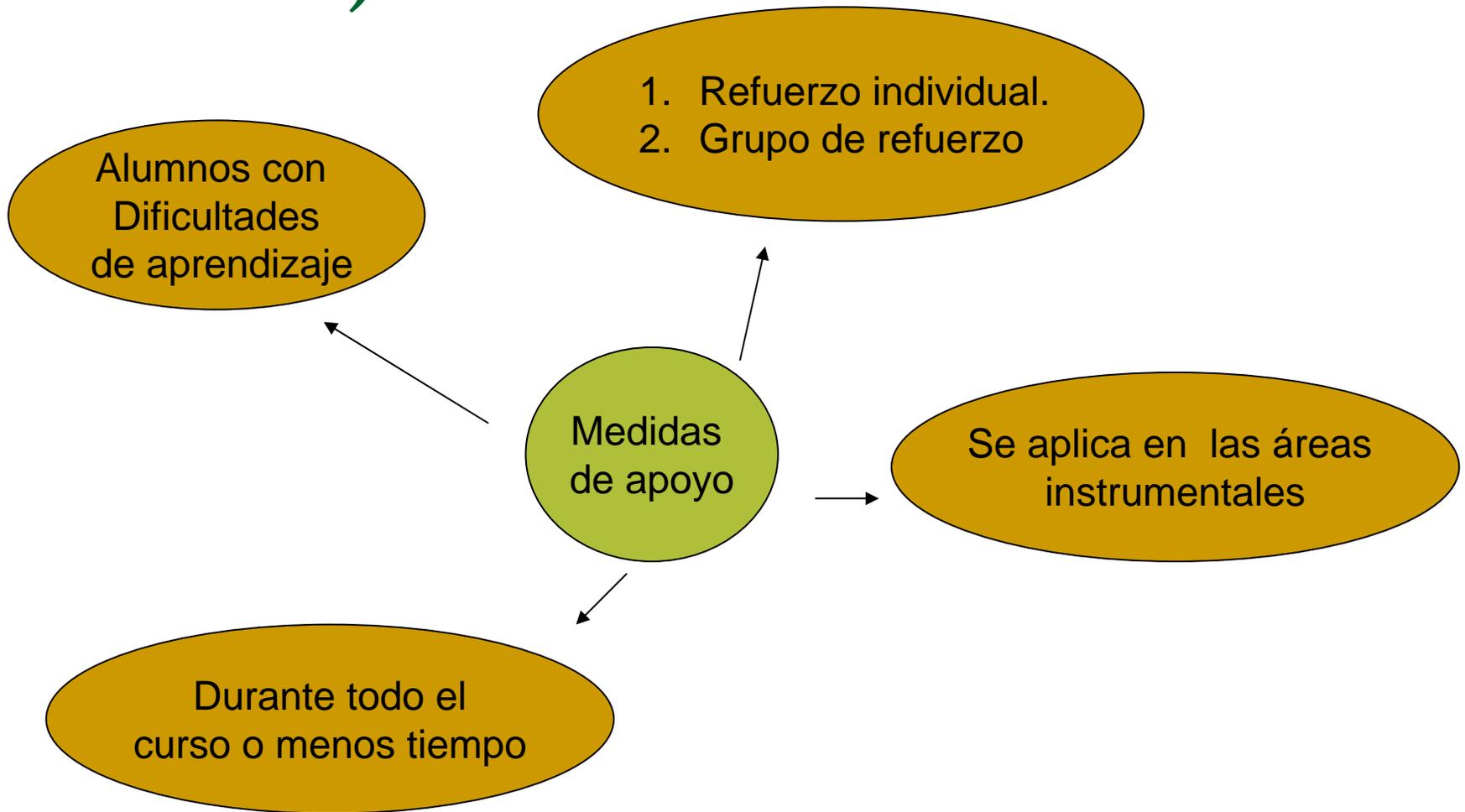
- Adaptaciones curriculares significativas (ACIs).
- Adaptaciones de acceso al currículo.
- Programa de diversificación curricular.
- Programa de adaptación curricular en grupo.

Orden de 18 de junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la E.S.O.

Medidas de apoyo



MEDIDAS DE APOYO (Educación Primaria)



Medidas de apoyo ordinario: Educación primaria Comunidad de Madrid

Artículo 13.- Medidas de apoyo ordinario

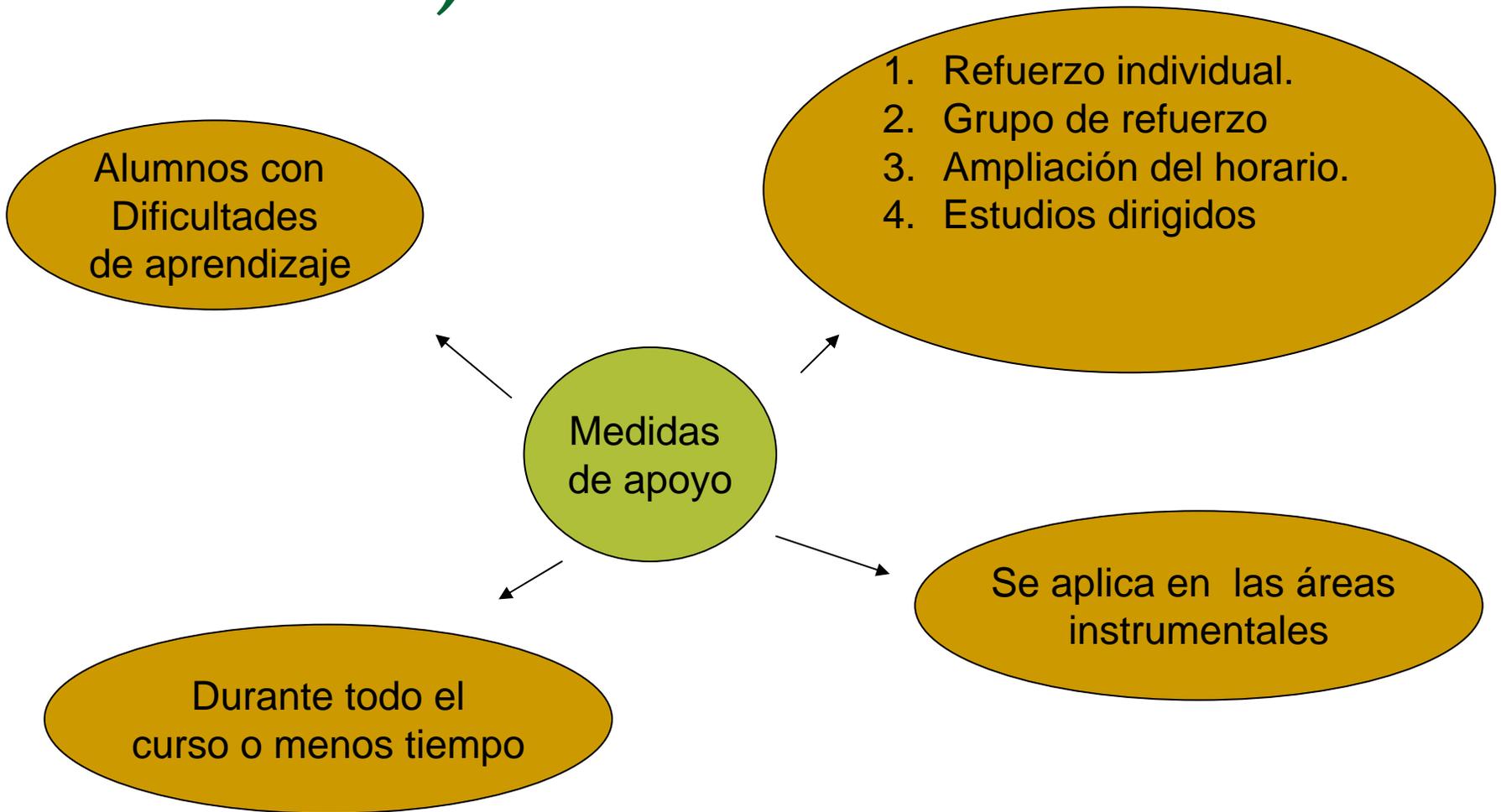
1. Las medidas de apoyo ordinario, que tendrán carácter organizativo y metodológico, irán dirigidas a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio, y deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos. Entre estas medidas podrán considerarse el refuerzo individual en el grupo ordinario y los agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos.
2. Estas medidas irán dirigidas los alumnos que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber promocionado de ciclo con evaluación negativa en algunas Áreas del ciclo precedente; los refuerzos tendrán lugar en el primer curso del ciclo, y, en su caso, también en el segundo curso del mismo.
 - b) Haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español, por proceder de otros sistemas educativos o por cualquier otro motivo, con carencias de conocimientos instrumentales.
 - c) Tener dificultades de aprendizaje, en particular si deben permanecer un curso más en el ciclo.
3. La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará conjuntamente entre el maestro tutor y el Jefe de Estudios.

Medidas de apoyo ordinario: Educación primaria Comunidad de Madrid

Artículo 13.- Medidas de apoyo ordinario

4. La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros, que dispondrán los horarios de las clases de las Áreas de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, en los grupos en los que estén los alumnos de los perfiles indicados en el apartado anterior, de modo que puedan desdoblarse en esas clases, originando, en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario; o bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios. El grupo de refuerzo tendrá quince alumnos como máximo.
 5. Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente.
 6. La implantación de dichos refuerzos supondrá, además, la adopción de medidas metodológicas adecuadas que deberán quedar consignadas en las correspondientes programaciones de aula.
-

MEDIDAS DE APOYO (Educación secundaria)



Medidas de apoyo ordinario: Educación secundaria (Comunidad de Madrid)

Artículo 12.- Medidas de apoyo ordinario

- 1. Las medidas de apoyo ordinario, que tendrán carácter organizativo y metodológico, irán dirigidas a los alumnos de los cursos primero y segundo, y excepcionalmente de tercero, que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio, y deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos.
- 2. Las medidas de apoyo ordinario serán:
 - a) Refuerzo individual en el grupo ordinario a cargo del Profesor de la materia correspondiente.
 - b) Agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos, lo que supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros, que dispondrán los horarios de las clases de las materias de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, de modo que puedan desdoblarse en esas clases, originando, en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario; o bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios. El grupo de refuerzo tendrá 15 alumnos como máximo. Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente.
 - c) Ampliación del horario lectivo, dando más horas de clase de algunas materias, especialmente las instrumentales, previa autorización de la correspondiente Dirección del Área Territorial.
 - d) Estudios dirigidos.

Medidas de apoyo ordinario: Educación secundaria (Comunidad de Madrid)

Artículo 12.- Medidas de apoyo ordinario

3. Los alumnos a los que irán dirigidas las medidas anteriores serán aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber accedido al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales.
 - b) Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.
 - c) Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso.
 - d) Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

 4. La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará por el equipo de evaluación asesorado por el orientador.
-

Programas de refuerzo LOE

Artículo 28:

- 5. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.
 - 6. El alumno podrá repetir de curso una vez o dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
 - 7. En todo caso, las repeticiones se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.
-

Organización de actividades de refuerzo (Orden de 18 de junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la E.S.O)

Artículo 17

1. Con el fin de superar las dificultades que el alumnado haya manifestado en las diferentes áreas de conocimiento, los centros docentes planificarán dentro del horario lectivo del alumnado actividades de refuerzo. Estas actividades están dirigidas a que este alumnado tenga un seguimiento más personalizado y disponga de más tiempo y recursos para alcanzar los objetivos programados.
 2. Las actividades de refuerzo se organizarán preferentemente en las áreas instrumentales.
 3. La propuesta de la organización de las actividades de refuerzo se elaborará al finalizar la última sesión de evaluación de cada curso académico. Antes del inicio del correspondiente curso académico, una vez aprobadas dichas actividades en la forma que se determine en las mencionadas Instrucciones, se procederá a su organización en el marco del horario lectivo del centro.
 4. Los departamentos didácticos correspondientes elaborarán la programación de las actividades mencionadas..
-

Organización de actividades de refuerzo (Orden de 18 de junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la E.S.O)

Artículo 18

- Las incorporación a las actividades de refuerzo podrá tener carácter temporal o ser para todo el curso académico.
 - Los alumnos que hayan promocionado sin haber obtenido una evaluación positiva en las áreas en las que se hayan organizado las citadas actividades se incorporarán a ellas al principio del curso académico. El profesorado que las imparta tendrá en cuenta el informe de evaluación individualizado elaborado por el tutor al finalizar el curso anterior.
 - El profesorado encargado de la realización de estas actividades mantendrá la coordinación necesaria con el profesorado que imparta las áreas correspondientes en el grupo de procedencia de este alumnado, para analizar conjuntamente si las medidas adoptadas son suficientes para superar las mencionadas dificultades así como para determinar el momento en el que, en su caso, el alumnado puede dejar de asistir a las mismas. Esta coordinación se realizará antes de cada una de las sesiones de evaluación de los grupos de procedencia del alumnado.
-

Organización de actividades de refuerzo (Orden de 18 de junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la E.S.O)

Artículo 19

Estas actividades se organizarán dentro del horario general que tenga aprobado el centro docente, mediante el uso flexible del horario y agrupamiento del alumnado.

Agrupaciones flexibles



Agrupamientos flexibles: Comentarios de un blog

- Hoy mismo al acabar una reunión de ciclo, ha surgido un debate entre los maestros que damos clase en el ciclo superior. La cuestión giraba en torno a la valoración de los llamados “grupos flexibles”. Para los que no conozcan esta forma de trabajar en las aulas, decir que se trata de un agrupamiento por grado de conocimientos y ritmo de aprendizaje de los alumnos de un mismo nivel. Pongamos por ejemplo: una escuela, con dos vías, se trata de repartir a todos los alumnos del nivel (tanto del A como del B) en tres grupos. Estos grupos vienen marcados según los conocimientos y capacidad de aprendizaje de los alumnos, los grupos no son cerrados, existe la posibilidad de promocionar o descender de grupo, en función de la progresión de alumno.

Así, tenemos que en algunas áreas, generalmente las instrumentales como las lenguas y las matemáticas, se aplica el sistema de los grupos flexibles. Existe un primer grupo, con alumnos avanzados en conocimientos y facilidad de aprendizaje, otro grupo intermedio, donde se sitúan los alumnos que llevan un ritmo de aprendizaje “normal”, y un último grupo, donde se ubica al alumnado con el nivel más bajo y más problemas de aprendizaje.

Jaime Sorolla

Agrupamientos flexibles: Comentarios de un blog

- **La medida requiere mayor número de profesorado, puesto que de dos grupos, pasamos a tres. Yo siempre había considerado la medida como muy adecuada y positiva, pues de esta manera se responde a la máxima de llevar la enseñanza al mayor grado de individualización posible, atendiendo a las necesidades particulares de cada grupo. Cada alumno posee un ritmo de aprendizaje diferente, de esta forma, la solución ideal sería una atención individualizada, que en cada momento diera respuestas y refuerzos en función del estado en el proceso de aprendizaje de cada alumno. Puesto que no es posible, pienso que la solución de los grupos flexibles se acerca bastante a esa idea individualizadora. Por una parte, no estamos “cortando las alas” a los alumnos más capacitados, les ayudamos a llegar a lo que sus capacidades les permiten, y, por otra parte, hacemos que el grupo con más dificultades no se quede totalmente descolgado al no poder seguir el nivel de una clase normal.**
- **Pues el debate se ha abierto hoy cuando una maestra ha puesto en duda este sistema. Sus argumentos eran que con estas medidas se hacía una aplicación errónea de lo que debería ser la atención a la diversidad. No he acabado de entender su postura... para mí, está claro que se consigue una mayor atención a los problemas y dificultades de aprendizaje de cada grupo de alumnos. En todo caso, es una cuestión polémica, ¿la separación del alumnado en “grupos de nivel” se puede considerar una medida segregadora?, ¿si atendemos a todos los alumnos por igual, no estamos dando “café para todos”, provocando que los alumnos de los extremos se estanquen en su aprendizaje (unos por no encontrar motivación al encontrarse en un nivel superior y otros por serles totalmente inaccesible los contenidos tratados)?.**

Agrupamientos flexibles

- Las *agrupaciones flexibles* constituyen una estrategia organizativa y curricular para tratar de dar respuesta a diferentes ritmos de aprendizaje y a la diversidad de intereses y características de cada alumno o alumna.
- Consisten en flexibilizar la organización de las aulas formando grupos reducidos de alumnos en cada clase, curso o nivel según un criterio de capacidades o intereses.
- Esta organización suele hacerse en las materias instrumentales (lengua y matemáticas) y su objetivo es conseguir, por un lado, dar apoyo individualizado a aquellos estudiantes que tienen un desfase curricular con respecto a sus compañeros y compañeras y, por otro, evitar el freno que supone para el alumnado más avanzado en estas materias trabajar en una estructura rígida.

Agrupamientos flexibles

- **La educación intercultural propone este tipo de organización como alternativa a las aulas de enlace o compensatoria, pues evita la segregación de algunos alumnos y alumnas, y permite que éstos sigan su proceso de aprendizaje a su propio ritmo pero sin separarse del resto de sus compañeros.**
 - **Aunque las agrupaciones flexibles surgen en oposición al concepto de grupos homogéneos y propone aulas diversas y movibles, también encontramos problemas y críticas este tipo de organización porque a veces pueden, paradójicamente, convertirse en otra modalidad de grupos rígidos y cerrados.**
-

Adaptaciones curriculares no significativas

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

- Son modificaciones que no afectan a los elementos prescriptivos del currículo.
 - Tratan de conseguir los mismos objetivos y contenidos marcados por el grupo ordinario, aplicando los mismos criterios de evaluación y utilizando estrategias metodológicas, actividades de enseñanza-aprendizaje, secuencias temporales, y técnicas o instrumentos de evaluación diferentes.
 - Estas adaptaciones corresponden al tutor y al equipo educativo, con la colaboración de los equipos psicopedagógicos.
 - No necesitan ser aprobadas por la administración educativa.
-

Modificaciones en los objetivos

- Priorizar unos objetivos frente a otros, atendiendo a criterios de funcionalidad.
 - Eliminar objetivos no nucleares.
 - Secuenciar pormenorizadamente los objetivos.
 - Introducir objetivos alternativos y complementarios que no afecten a los objetivos nucleares.
 - Adecuar objetivos.
-

Modificaciones en los contenidos

- Dar prioridad a determinados bloques de contenidos.
 - Dar prioridad a un tipo de contenidos (por ejemplo, actitudes) frente a otros.
 - Eliminar contenidos no nucleares.
 - Modificar la secuenciación de los contenidos.
 - Elaborar contenidos alternativos y complementarios que no afecten a los objetivos nucleares.
 - Adecuar contenidos.
-

Priorización

- Priorización de determinados objetivos y contenidos referidos a la capacidad comunicativa (deficiencia auditiva, motora y mental).
 - Priorización de determinados objetivos y contenidos relacionados con la socialización y la autonomía (deficiencia auditiva, visual, motora y mental).
 - Priorización de determinados objetivos relacionados con la estimulación multisensorial, estimulación visual, auditiva y táctil (deficiencia auditiva, visual, motora y mental).
 - Priorización de determinados objetivos y contenidos referidos al dominio de la motricidad gruesa y fina (deficiencia auditiva, visual, motora y mental).
-

Eliminación

- Eliminación de objetivos y contenidos con un soporte auditivo (deficiencia auditiva) y con un soporte visual (deficiencia visual), sin posibilidades de adaptarlos.
 - Eliminación de objetivos y contenidos de tipo motor (deficiencia motriz).
 - Eliminación de objetivos y contenidos abstractos (retraso mental).
-

Secuenciación

- Secuenciación diferente de objetivos y contenidos.
 - Modificación de la duración de la ejecución de las tareas.
 - Temporalización diferente: adaptación temporal poco significativa, en el mismo ciclo; y adaptación temporal significativa, en otro ciclo anterior.
-

Elaboración de objetivos y contenidos alternativos

Deficiencia auditiva

- Percibir el habla mediante lectura labial, con o sin complementos, y mediante el aprovechamiento de los restos auditivos.
 - Adaptar y aprovechar la prótesis (audífono o implante coclear).
 - Entrenar los restos auditivos con equipos individuales y colectivos.
 - Controlar y corregir la articulación.
 - Comprender y utilizar el vocabulario correspondiente a su edad y curso.
 - Desarrollar la comprensión y expresión oral y escrita.
 - Comprender y usar la gramática.
 - Mejorar el lenguaje pragmático.
 - Ser un lector autónomo.
-

Elaboración de objetivos y contenidos alternativos

Deficiencia visual

- Adquirir la lectoescritura en Braille.
 - Potenciar los restos visuales.
 - Conseguir una adecuada movilidad y orientación.
 - Adiestrar en las ayudas técnicas.
 - Desarrollar la seguridad y la independencia.
-

Elaboración de objetivos y contenidos alternativos

Deficiencia motora

- Adquirir un sistema de comunicación alternativo (Bliss, SPC).
 - Mejorar el habla.
 - Adiestrar en las ayudas técnicas.
 - Mejorar la motricidad gruesa y fina.
 - Desarrollar la motivación.
-

Elaboración de objetivos y contenidos alternativos

Deficiencia mental

- Adquirir un sistema de comunicación alternativo.
 - Mejorar el habla y la comunicación.
 - Desarrollar el lenguaje pragmático.
 - Desarrollar aprendizajes funcionales (adaptación social).
-

Modificaciones en la metodología y organización didáctica.

- Modificar los agrupamientos previstos.
 - Modificar la organización espacial y/o temporal.
 - Modificar los procedimientos didácticos ordinarios.
 - Introducir actividades alternativas y complementarias.
 - Modificar el nivel de abstracción y/o complejidad de las actividades.
 - Modificar la selección de materiales.
 - Adaptar materiales y utilizar materiales específicos.
-

Modificaciones en el tiempo y evaluación

- Modificar el tiempo previsto para determinados aprendizajes.
 - Modificar y adaptar instrumentos y técnicas de evaluación.
 - Utilizar procedimientos de evaluación alternativos
-

Programas de diversificación curricular LOE

Programas de diversificación curricular

**Manera diferente
de cursar el 2º ciclo
de la ESO**

**Utiliza una metodología
diferente y también contenidos**

**Alumnos de tercero y
de segundo que no estén
en condiciones de promocionar
a tercero y hayan repetido
Una vez en la etapa.**

**Orientados a la
obtención del
graduado escolar**

LOE Artículo 27: Programas de diversificación curricular

1. En la definición de las enseñanzas mínimas de la etapa se incluirán las condiciones básicas para establecer las diversificaciones del currículo, desde tercer curso de la educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna evaluación. En este supuesto, los objetivos de la etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades y prácticas y, en su caso, materias, diferentes a las establecidas con carácter general.
 2. Los alumnos que una vez que han cursado segundo no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en secundaria, podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.
 3. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de graduado en Educación secundaria obligatoria.
-

LOE Artículo 28: Evaluación de los programas de diversificación curricular

- Los alumnos que cursen los programas de diversificación curricular serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.
-

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Programas de diversificación curricular

Artículo 13. Programas de diversificación curricular

- 1. En el marco que establezcan las administraciones educativas los centros podrán organizar programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2. Podrán participar en estos programas los alumnos y las alumnas desde tercer curso de Educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, en los términos que ésta establezca, y se realizará una vez oído el propio alumno y su familia.
-

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Programas de diversificación curricular

Artículo 13. Programas de diversificación curricular

- **3. Las administraciones educativas establecerán el currículo de estos programas en el que se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos formativos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumnado cursará preferentemente en un grupo ordinario. Se podrá establecer además un ámbito de carácter práctico.**
 - **El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, Geografía e Historia, Lengua castellana y Literatura y, si la hubiere, lengua co-oficial y literatura. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, los correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Cuando la Lengua extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las tres materias establecidas en el párrafo anterior. En el caso de incorporarse un ámbito de carácter práctico, podrá incluir los contenidos correspondientes a Tecnologías.**
-

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Programas de diversificación curricular

Artículo 13

- 4. Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas, en el marco de lo establecido por las administraciones educativas.

 - 5. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

 - 6. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 1.1, podrá permanecer un año más en el programa.
-

Integración de materias en ámbitos. LOE

REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes..

Artículo 12

- 4. La integración de materias en ámbitos, destinada a disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen en un mismo grupo, deberá respetar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se integran, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.
-

OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS ESO.

LOE Y DECRETOS QUE LA
DESARROLLAN

OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS

ESO. LOE

Artículo 24. Organización de los cursos primero, segundo y tercero.

5. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos podrán cursar alguna materia optativa. La oferta de materias optativas en este ámbito de optatividad deberá incluir una segunda lengua extranjera y cultura clásica. Las Administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere el apartado 1.

OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS

ESO. LOE

Artículo 25. Organización del cuarto curso.

5. Los alumnos podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas.



Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria.

Artículo 11

1. En los dos primeros cursos los alumnos cursarán de manera preferente una segunda lengua extranjera. Quienes en virtud del informe individualizado o a su juicio del equipo docente requieran un refuerzo de las competencias básicas podrán cursar una materia optativa diferente dirigida a lograr el desarrollo adecuado de las mismas.
2. En el tercer curso la oferta de materias optativas de cada centro incluirá una segunda Lengua extranjera y Cultura clásica.
3. En el cuarto curso la materia optativa consistirá en la realización de un trabajo monográfico tutelado, referido a alguno de los campos de conocimiento de las materias cursadas por el alumno y elegido por este entre la oferta realizada en el centro.
4. La Secretaría general establecerá las materias optativas, su currículo, los requisitos y procedimientos asociados a la impartición así como al régimen de convalidación que les afecte.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

